



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0943-2016-A/MPP
San Miguel de Piura, 25 de octubre de 2016.

Visto, la solicitud de Reg. N° 00058755, de fecha 18 de noviembre de 2016, presentado por doña Julia Francisca Huertas de Castro; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto doña Julia Francisca Huertas de Castro, solicita la anulación del Título de Propiedad N° 021, otorgado por esta Municipalidad Provincial de Piura de fecha 24 de octubre de 1995 (inscrito en SUANRP en la Partida N° P15098007), a favor de los señores HECTOR PULACHE MARQUEZ y PASCUALA MAZA MAZA, donde se les ha consignado como su dirección: Mza. 28 Lote 17 del Asentamiento Humano Chiclayito Sector A- Castilla; siendo su dirección correcta la del Lote N° 16 Mza. 28 del Asentamiento Humano Chiclayito Sector A Castilla;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos mediante su Informe N° 249-2016-OAH-GTYT/MPP de fecha 31 de agosto de 2016, señala que el predio Mza. 28 Lote 17 del Asentamiento Humano Chiclayito Sector A- Castilla, es habitado por la Sra. Julia Francisca Huertas de Castro junto con su familia, contando dicho lote con los servicios básicos de luz, agua y desagüe; y que según el plano que obra en los archivos de la Municipalidad Provincial de Piura, la dirección de la recurrente es la correcta; agregando que actualmente dicha Partida (P15098007) se encuentra bloqueada por las Fichas N° 13356 y 15988, por duplicidad de inscripción; es decir al haberse emitido e inscrito 02 títulos de este mismo predio a favor de diferentes propietarios, el primero a favor de Julia Francisca Huertas de Castro, y el segundo a favor de Héctor Pulache Márquez y Pascuala Maza Maza. Asimismo señala que la SUNARP para resolver la duplicidad con el cierre de una de las partidas, ha solicitado mediante Anotación de Tacha N° 2015-0028893, una resolución subsanando el error material cometido al otorgar el Título de Propiedad N° 021 a los señores Héctor Pulache Márquez y Pascuala Maza Maza, por el lote Mza. 28 Lote 17; cuando en realidad les correspondía Mza. 28 Lote 16 del Asentamiento Humano Chiclayito Sector A, y éste predio (N° 16) no ha sido titulado por COFOPRI a sus verdaderos poseedores señores Héctor Pulache Márquez y Pascuala Maza Maza, por registrar como propietarios del lote colindante (N° 17);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1333-2016-GAJ/MPP de fecha 18 de octubre de 2016, señala que si bien es cierto se hace necesario proceder a rectificar el error en el cual se ha incurrido, también debemos precisar que el Título que la de la señora Julia Francisca Huertas de Castro, fue otorgado por la Municipalidad Distrital de Castilla, y no este Provincial. Ahora que, solo correspondería a este Provincial rectificar el error existente en el Título otorgado al señor Héctor Pulache Marquez y Pascuala Maza Maza, toda vez que somos competentes dado que dicho título fue otorgado por este Provincial; debiendo emitirse la respectiva resolución que rectifique el título de propiedad N° 021 de fecha 24 de octubre de 1995, debiendo decir:

Título de Propiedad N° 021
HECTOR PULACHE MARQUEZ
DNI N° 02669753
PACUALA MAZA MAZA



DNI N° 02630833

Mza. "28" Lote 16 AH. Chiclayito Sector A Distrito de Castilla.

Para lo cual deberá inscribirse en los Registros Públicos tal rectificación;

Que, ante ello se tiene que el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 0647-2016-GTYT/MPP, de la Gerencia Territorial y de Transportes del 20 de octubre del año en curso, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 25 de octubre de 2016, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Asentamientos Humanos Rectifique el Título de Propiedad N° 021 de fecha 24 de Octubre de 1995, el mismo que deberá quedar redactado con los siguientes datos:

Título de Propiedad N° 021
HECTOR PULACHE MARQUEZ
DNI N° 02669753
PASCUALA MAZA MAZA
DNI N° 02690833
Mza. "28" Lote 16 AH. Chiclayito Sector A Distrito de Castilla.

Ello en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al amparo del 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Oficiese a la Municipalidad Distrital de Castilla, a fin que Ratifique el Título de Propiedad N° 03966, otorgado a favor de la señora Julia Francisca Huertas de Castro de fecha 19 de julio de 1995, del Predio signado con el N° 17 Mza. 28 del Asentamiento Humano Chiclayito Sector A, del Distrito de Castilla, por ser de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a la administrada doña Julia Francisca Huertas de Castro, que su pedido no es factible de atender, en el extremo que lo solicita, sobre nulidad de título de propiedad, por las razones antes expuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martiño
Dr. Oscar Raúl Miranda Martiño
ALCALDE